DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 119/2016

Ref.: GEX 2016/05007/19539

Montevideo, 17 de octubre de 2016.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2016/05007/19539 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas J. Rodríguez Gándara y Cía. Ltda. mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **"Botella de tinta EPSON Código T664120-AL".**

RESULTANDO: **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **"Botella de tinta EPSON Código T664120-AL",** se presenta como una botella de tinta negra para impresora Epson Eco Tank L555. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la sub partida nacional **3215.11.00.00.**

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de tinta Epson color negro, envasada en una botella de material plástico con boquilla antigoteo, de capacidad de 70ml. Se utiliza para rellenar los depósitos de tinta integrados en las impresoras Epson Eco Tank L555;

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo…";

III) que la mercadería en cuestión es una tinta para imprimir, presentada en botella de material plástico con boquilla antigoteo, de capacidad de 70ml;

IV) que en la Sección VI, el Capítulo 32 comprende: "Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mastiques; tintas" y la partida 32.15 incluye a: "Tintas de imprimir, tintas de escribir o dibujar y demás tintas,…";

V) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.";

VI) que por tratarse de una tinta de imprimir, compatible con impresoras Epson, debería tenerse en cuenta la subpartida a un guion 3215.1 "-Tintas de imprimir:" y por tratarse de tinta negra, correspondería considerar la subpartida a dos guiones 3215.11 "- -Negras";

VII) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

VIII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.";

IX) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel regional como a nivel nacional, correspondería clasificar la mercadería en cuestión en la subpartida nacional 3215.11.00.00 en aplicación de la RGI (texto de la partida 32.15) y RGI 6 (texto de la subpartida 3215.11).

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Tinta de imprimir negra en botella de 70 ml, EPSON Código T664120-AL"** en la subpartida nacional **3215.11.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:
-JOAQUIN CORREA - US20054
-DANIEL CARDOZO - Padrón: 7923 Esc.: A Grado: 15
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Tinta de imprimir color cian en botella de 70 ml, EPSON Código T664120-AL
Ref.: GEX 2016/05007/19539